



## Comité de Transparencia

CT-055-2021

Ciudad de México, a 1 de septiembre de 2021

**Visto:** Para resolver el expediente **CT-055-2021**, respecto a la clasificación como parcialmente confidencial del Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de Turismo, Aeropuertos y Servicios Auxiliares y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, información proporcionada por la Dirección de Asuntos Jurídicos a través de la Gerencia de los Corporativo, y en su caso, aprobación de su versión pública que se presenta para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **0908500023121**.

### ANTECEDENTES

- I. Con fecha cinco de agosto de dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio **0908500023121** a través de la cual, se requirió a este Organismo lo siguiente:

***“Descripción clara de la solicitud de información:***

*En qué etapa se encuentra el proyecto de ampliación del Aeropuerto Nacional de Tamuín, en San Luis Potosí. A cuánto ascenderá el costo de la obra y cuándo iniciará. En qué consiste la obra. De existir un proyecto ejecutivo, entregar copia digital en su versión pública. Relación de contratos otorgados hasta el momento por la SCT a las empresas que participan en la elaboración y/o ejecución del proyecto y copias digitales de los mismos, en versión pública. Copia del convenio firmado en el 20 de julio de 2019 entre los gobiernos federal y de San Luis Potosí.” (Sic)*

R

- II. Con fecha cinco de agosto de dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito para la atención de la Coordinación de las Unidades de Negocios, por ser la unidad administrativa que pudiera tener o conocer información como la requerida por el particular.
- III. Con fecha cinco de agosto de dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito para la atención de la Dirección de Asuntos Jurídicos, por ser la unidad administrativa que pudiera tener o conocer información como la requerida por el particular.
- IV. Con fecha diez de agosto de dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta mediante oficio E3.-128/21, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, en los siguientes términos:

*“... Sobre el particular, le informo que de acuerdo a lo establecido en los artículos 130, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante*

Gr.





"LFTAIP"), se procedió a efectuar el procedimiento de búsqueda que deben seguir los sujetos obligados para la localización de la información en el archivo de la Gerencia a mi cargo, el cual obra en el domicilio de este Organismo, ubicado en Av. 602, no.161, Edificio A, Planta Alta, Col. Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Ciudad de México.

Después de concluir dicho procedimiento y de haber realizado una búsqueda exhaustiva, razonable y efectiva de la información solicitada, se localizó el instrumento denominado CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN DE COMÚN ACUERDO, EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL ING. JAVIER JIMÉNEZ ESPRIÚ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "SCT", LA SECRETARÍA DE TURISMO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. MIGUEL TORRUCO MARQUÉS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SECTUR", Y AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL ING. OSCAR ARTEMIO ARGUELLO RUIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ASA" Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DR. JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ALEJANDRO LEAL TOVÍAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y, EN SU CONJUNTO "LAS PARTES", suscrito el 20 de julio de 2019.

Atento a lo anterior y, a fin de atender la solicitud en cita, sírvase encontrar adjunto al presente, versión pública del instrumento en comento, del cual, se eliminaron datos personales consistentes en número de celular y correo electrónico de persona física, cuya difusión en su caso, no contribuiría a la transparencia de la gestión pública de este Organismo, ni a la rendición de cuentas.

Asimismo, con fundamento en los artículos 44, fracción II; 106 fracción I; 116, párrafo primero; 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II; 98 fracción I y 113 fracción I de la "LFTAIP" y, en los Lineamientos Séptimo y Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; **solicitó por su conducto al Pleno del Comité de Transparencia de la Entidad, confirme la clasificación de la información propuesta.**

..." (Sic)



V. Con fecha dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta mediante oficio C5/262/21, emitido por la Subdirección de Construcción y Supervisión, en los siguientes términos:

4





"... Me refiero al oficio ASA/C/223/2021 de fecha 05 de agosto de 2021, emitido por la Coordinación de las Unidades de Negocios, mediante el cual nos solicita emitir la respuesta con los elementos necesarios para dar atención al oficio ASA/8121/279/2021 relacionado con la Solicitud de acceso a la información con folio número **0908500023121**, recibida en el Organismo el día 05 de agosto del presente año, en la cual se solicita lo siguiente:

**"Descripción clara de la solicitud de información:**

En qué etapa se encuentra el proyecto de ampliación del Aeropuerto Nacional de Tamuín, en San Luis Potosí. A cuánto ascenderá el costo de la obra y cuándo iniciará. En qué consiste la obra. De existir un proyecto ejecutivo, entregar copia digital en su versión pública. Relación de contratos otorgados hasta el momento por la SCT a las empresas que participan en la elaboración y/o ejecución del proyecto y copias digitales de los mismos, en versión pública. Copia del convenio firmado en el 20 de julio de 2019 entre los gobiernos federal y de San Luis Potosí." (Sic.)

Sobre el particular y de acuerdo a la competencia de esta Subdirección a mi encargo, me permito informarle de manera puntual lo siguiente:

- **En qué etapa se encuentra el proyecto de ampliación del Aeropuerto Nacional de Tamuín, en San Luis Potosí**

**Respuesta:** El proyecto se encuentra en etapa de planeación, se están realizando las gestiones necesarias para la autorización de los recursos ante la Unidad de Inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- **A cuánto ascenderá el costo de la obra y cuándo iniciará.**

**Respuesta:** A la fecha se tienen contempladas inversiones por un importe de alrededor de 1,200 mdp; sin embargo, dicho importe se encuentra sujeto a la autorización por parte de la Unidad de Inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la fecha programada para el inicio de las obras es el mes de octubre de 2021, fecha que se encuentra sujeta al resultado del procedimiento de contratación para el inicio de los trabajos.

- **En qué consiste la obra**

**Respuesta:** Los componentes principales del proyecto son: una nueva pista de 2,500 m de longitud, dos calles de rodaje, plataforma de aviación comercial para dos posiciones de atraque, plataforma de aviación general, así como un edificio de pasajeros, torre de control, estacionamiento, vialidades de acceso, granja de combustibles y edificios complementarios que permitan la operación aeroportuaria.

- **De existir un proyecto ejecutivo, entregar copia digital en su versión pública.**





**Respuesta:** A la fecha se cuenta con el proyecto ejecutivo de la "Construcción del cercado perimetral", se adjunta copia digital del proyecto antes mencionado.

- **Relación de contratos otorgados hasta el momento por la SCT a las empresas que participan en la elaboración y/o ejecución del proyecto y copias digitales de los mismos, en versión pública.**

**Respuesta:** Se informa que la Subdirección de Construcción y Supervisión a la fecha, no cuenta con contratos otorgados en el proyecto de ampliación del Aeropuerto Nacional de Tamuín, en San Luis Potosí.

- **Copia del convenio firmado en el 20 de julio de 2019 entre los gobiernos federal y de San Luis Potosí.**

**Respuesta:** La Subdirección de Construcción y Supervisión no cuenta con copia del convenio solicitado; se sugiere que la misma sea solicitada a la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Adicionalmente, y con el objetivo de buscar la máxima publicidad de la información solicitada, se sugiere complementar las respuestas con la información que tenga a bien proporcionar la Dirección Técnica y de Consultoría.  
...". (Sic.)

R

**VI.** Con fecha diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta mediante oficio C1/502/21, emitido por la Dirección Técnica y de Consultoría, en los siguientes términos:

"... Hago referencia a los oficios Nos. ASA/8121/279/2021 y ASA/C/223/2021, mediante los cuales se requiere la atención de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 0908500023121, que a la letra señala:

"Descripción clara de la solicitud de información:

En qué etapa se encuentra el proyecto de ampliación del Aeropuerto Nacional de Tamuín, en San Luis Potosí. A cuánto ascenderá el costo de la obra y cuándo iniciará. En qué consiste la obra. De existir un proyecto ejecutivo, entregar copia digital en su versión pública. Relación de contratos otorgados hasta el momento por la SCT a las empresas que participan en la elaboración y/o ejecución del proyecto y copias digitales de los mismos, en versión pública. Copia del convenio firmado en el 20 de julio de 2019 entre los gobiernos federal y de San Luis Potosí." (Sic.)

4





*Sobre el particular a efecto de atender la presente solicitud y por lo que respecta al ámbito de competencia de la Dirección Técnica y de Consultoría, adjunto al presente el oficio No. C 2/014/2021 emitido por el Gerente de Estudios Técnicos, mediante el cual se proporciona la respuesta a la solicitud de información en comento.*

*Asimismo, respecto a la solicitud del particular que de forma textual señala "Relación de contratos otorgados hasta el momento por la ser a las empresas que participan en la elaboración y/o ejecución del proyecto y copias digitales de los mismos, en versión pública...: se manifiesta que al igual que en la Gerencia de Estudios Técnicos, en la Dirección a mi cargo no se cuenta con contratos que hayan **sido otorgados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)** a empresas que participan en la elaboración y/o ejecución del proyecto de "Modernización del Aeropuerto Nacional de Tamuín, San Luis Potosí".*  
*...". (Sic.)*

Vistos los antecedentes del expediente CT-055-2021, respecto a la clasificación como parcialmente confidencial del Convenio de Colaboración entre el la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de Turismo, Aeropuertos y Servicios Auxiliares y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, información proporcionada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y, en su caso, aprobación de la versión pública que presentan para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **0908500032121**, se señalan los siguientes:

## CONSIDERANDOS

1. Que en la respuesta proporcionada por la Gerencia de lo Corporativo, se solicita que el Comité de Transparencia, confirme la versión pública presentada para atender la solicitud de acceso a la información con folio **0908500032121**, consistente en el Convenio de Colaboración entre el la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de Turismo, Aeropuertos y Servicios Auxiliares y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí.
2. Que en la versión pública referida en el considerando anterior de este apartado, se aprecia que las partes testadas corresponden a datos personales, tales como: número de celular y correo electrónico particulares.
3. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 116, en su párrafo primero, señala a la letra lo siguiente:

*"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

*La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello."*





4. Que el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, a la letra dice:

*"Artículo 113. Se considera información confidencial:*

*I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;"*

5. Que los lineamientos Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, señala textualmente lo siguiente:

*"Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:*

*I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable".*

Por lo expuesto y fundado se,

#### RESUELVE

**ÚNICO.** El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafos primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **CONFIRMA** la clasificación como parcialmente **CONFIDENCIAL** del Convenio de Colaboración entre el la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de Turismo, Aeropuertos y Servicios Auxiliares y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, y aprueba la versión pública de la cual se eliminaron los datos personales, consistentes en: número de celular y correo electrónico particulares, en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que, al ser información confidencial relativa a datos personales cuya difusión no contribuye a la transparencia de la gestión pública de este Organismo ni a la rendición de cuentas, se procede a entregar la información solicitada en versión pública.

Así, lo resolvieron por unanimidad los integrantes del Comité de Transparencia, Lcda. Gabriela de los Ángeles Pérez Casas, Subdirectora de Comunicación Corporativa, en suplencia del Presidente del Comité de Transparencia; Lic. Carlos Bravo Solís, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares; Lic. Juan Martín Ríos González, Encargado de la Coordinación de Archivos, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





**Lcda. Gabriela de los Ángeles Pérez Casas**  
Subdirectora de Comunicación Corporativa, en  
suplencia del Presidente del Comité de  
Transparencia

**Lic. Carlos Bravo Solís**  
Titular del Área de Quejas, Denuncias e  
Investigaciones, en suplencia de la Titular  
del Órgano Interno de Control en  
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

**Lic. Juan Martín Ríos González**  
Encargado de la Coordinación de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución CT-055-2021.

